



MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES COMPROMÍS PER ALAQUÀS, CANVIEM ENTRE TOTS Y ESQUERRA UNIDA ALAQUÀS RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN CONSEJO DE ASOCIACIONES.

EXPONEMOS

Alaquàs es un municipio en el que la vida asociativa tiene mucho peso y relevancia en la estructuración de la sociedad. Por esta razón, se ve conveniente la creación de un Consejo de Asociaciones, en el que todas ellas dispongan de un espacio de intercomunicación así como de compartir experiencias. Todo esto para fortalecer más las relaciones sociales en el municipio y promover la participación de personas, y grupos sociales en la vida del pueblo.

Las asociaciones de Alaquàs participan activamente en la vida de los ciudadanos y ciudadanas del pueblo, organizan actividades diversas, emocionan a la gente en las fiestas patronales y forman parte de la vida en común de todas y todos. Crear un Consejo de Asociaciones tiene como finalidad principal dar apoyo y soporte a las entidades que deseen formar parte de él y facilitar el diálogo entre las partes. El Ayuntamiento no puede dar la espalda a todas las personas y grupos que se asocian y lo hacen para aportar su esfuerzo y dedicación en mejorar la vida en común.

Por otra parte, tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y de Buen Gobierno, como la Ley 2/2015, de 2 de abril de la Generalitat Valenciana, de Transparencia, Buen gobierno y Participación Ciudadana, establecen en sus respectivos textos, el derecho de todos los ciudadanos y ciudadanas a participar en los asuntos públicos.

En la misma línea, en el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alaquàs, recoge en su artículo 1 el derecho de la ciudadanía a la participación, a la asociación, a obtener información clara y veraz de los asuntos de competencia municipal, el derecho a ser escuchados y por supuesto el derecho a la iniciativa ciudadana.

SOLICITAMOS

La creación de un Consejo de Asociaciones que facilite y garantice la participación de todas estas asociaciones en los asuntos públicos del municipio de Alaquàs. Este Consejo proporcionará la plataforma adecuada para establecer canales de comunicación entre todas las agrupaciones que deseen adherirse y el propio Ayuntamiento de Alaquàs, de manera que se puedan materializar los derechos ciudadanos reconocidos en las leyes y normas anteriormente citadas. Por esta razón, se propone como Reglamento el Anexo I.

Convocatoria del Consejo de Asociaciones.

Alaquàs, a 4 de Diciembre de 2015

Consol Barberà

Mar Blanch

Carol Pino

ANEXO I: REGLAMENTO CONSEJO DE ASOCIACIONES

PREÁMBULO

Alaquàs es un municipio en el que la vida asociativa tiene mucho peso y relevancia en la estructuración de la sociedad. Por esta razón, se ve conveniente la creación de un Consejo de Asociaciones, en el que todas ellas dispongan de un espacio de intercomunicación así como de compartir experiencias. Todo esto para fortalecer más las relaciones sociales en el municipio y promover la participación de personas, y grupos sociales en la vida del pueblo.

Las asociaciones de Alaquàs participan activamente en la vida de los ciudadanos y ciudadanas del pueblo, organizan actividades diversas, emocionan a la gente en las fiestas patronales y forman parte de la vida en común de todas y todos. Crear un Consejo de Asociaciones tiene como finalidad principal dar apoyo y soporte a las entidades que deseen formar parte de él y facilitar el diálogo entre las partes. El Ayuntamiento no puede dar la espalda a todas las personas y grupos que se asocian y lo hacen para aportar su esfuerzo y dedicación en mejorar la vida en común.

Además, el Consejo de Asociaciones también permite un contacto más directo entre la Alcaldía y los grupos políticos municipales con las distintas organizaciones, dando lugar a un espacio más de participación de la ciudadanía en la vida y la gestión de los asuntos públicos, siendo esto un modo de avanzar en la configuración de una democracia más real y cercana.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación, naturaleza, finalidad.

El Consejo de Asociaciones es un órgano colegiado de la organización municipal que se constituye como Consejo sectorial y la finalidad es la canalización de inquietudes de las diferentes asociaciones inscritas en el registro de asociaciones de Alaquàs, la comunicación fluida entre ellas y la máxima participación de sus actos y de los asuntos municipales que les puedan afectar y que sean de interés general, desarrollando funciones de informe y propuesta en la forma prevista en estos estatutos.

Artículo 2. Fundamento y régimen jurídico.

El Consejo de Asociaciones no tiene personalidad jurídica propia y desarrollará exclusivamente las funciones que se le confieran en el presente Reglamento y las propuestas en relación con las iniciativas municipales relativas a las asociaciones locales.

El Consejo se reunirá una vez al trimestre de manera ordinaria, y en sesión extraordinaria siempre que los asuntos a tratar lo requieran o un tercio de los miembros así lo soliciten.



Compromís
per Alaquàs



La sesión se dará por constituida cuando estén presentes más de la mitad de sus componentes. La segunda convocatoria será media hora después que la primera, si ésta no hubiese podido constituirse por falta de asistencia.

Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría simple de los asistentes.

Artículo 3. Ámbito de actuación.

El Consejo ejercerá sus funciones en el ámbito de cualquier asunto que, siendo competencia del municipio de Alaquàs, afecte a los derechos, deberes e intereses específicos que cada asociación.

Artículo 4. Composición y funciones de las personas que lo integran.

El Consejo está compuesto por los siguientes miembros:

- La presidencia, la ostentará la Alcaldía o miembro del Ayuntamiento en quien delegue.
- La Secretaría de la Corporación o funcionario/a en quien delegue. Asistirá a las reuniones y tendrá voz, pero no voto.
- El concejal o concejala representante de la concejalía de participación ciudadana.
- Un representante de cada grupo político con representación en el Consistorio.
- Un representante de cada asociación adherida al Consejo.

Cada uno de estos grupos y entidades indicados, podrá designar una persona en calidad de suplente.

Funciones de las personas miembros:

- Presidencia:
 - ⌚ Convocar y presidir las reuniones.
- La Secretaría de la Corporación Municipal, o en el funcionario o funcionaria en que delegue. Esta figura actuará con voz pero sin voto en el Consejo. Entre sus funciones están las siguientes:
 - ⌚ Notificar las convocatorias de las sesiones del Consejo.
 - ⌚ Asistir a las sesiones y levantar acta.
 - ⌚ Certificar los acuerdos adoptados, con el visto bueno de la presidencia.
 - ⌚ Asesorar al Consejo en todas sus actuaciones.
 - ⌚ Tramitar la documentación que requiera el funcionamiento del Consejo.
 - ⌚ Custodiar la documentación relativa al funcionamiento del Consejo.
- Resto de miembros:
 - ⌚ Participar activamente de las reuniones y actos que prepare el Consejo.

- ⌚ Trabajar la documentación relativa al Consejo previamente a la convocatoria de la reunión.

Artículo 5. Adhesión de las entidades.

El Ayuntamiento de Alaquàs enviará a todas las asociaciones inscritas en el Registro de las Asociaciones de Alaquàs una notificación para informar de la posibilidad de entrar a formar parte del propio Consejo. En caso que la asociación sea de nueva creación, en el mismo momento de presentación de la documentación para entrar en el Registro, se le proporcionará la documentación para la inclusión en el Consejo.

A partir de este momento, son las asociaciones quienes deben pedir el ingreso en el Consejo. El trámite se formalizará mediante un registro de entrada solicitando al propio Consejo la inclusión de la asociación en el mismo.

La documentación que se debe aportar para formalizar la inscripción en el Consejo, junto con la instancia del Registro de Entrada General es la siguiente:

- Solicitud normalizada de inscripción en el Registro de Asociaciones de Alaquàs.
- Copia del documento de reconocimiento legal expedido por el Registro de Asociaciones estatal o autonómico.
- Copia del Acta Fundacional y Estatutos de la Asociación, en las que consten las oportunas diligencias de la Administración autonómica o estatal de haber sido visados.
- Copia del Documento Nacional de Identidad de la persona que ostente la presidencia.
- Copia del CIF asignado a la Asociación.
- Escrito firmado por la Presidencia y la Secretaría de la Asociación en el que se haga constar el número de asociados.
- Escrito con la designación de la persona de la Asociación en la que va a recaer la representación de la misma en el Consejo, adjuntando copia del Documento Nacional de Identidad.

Artículo 6. Duración y nombramiento del mandato de los miembros.

El mandato de las personas miembro del Consejo tendrá una duración indefinida en el tiempo con las salvedades descritas en el artículo posterior. Podrán ser revocados de su condición de miembros por acuerdo de la entidad que las designó. En este caso y en los supuestos de dimisión, renuncia, defunción o inhabilitación legal se efectuará un nuevo nombramiento de la forma establecida.

En el caso de los representantes de cada grupo político, el mandato durará lo que dure la legislatura respectiva.



Compromís
per Alaquàs



Artículo 7. Pérdida de la condición de miembro del Consejo.

Además de las circunstancias previstas en los artículos anteriores, será motivo de pérdida de la condición de miembro la disolución o extinción de la asociación a la que en origen se pertenecía, así como la pérdida de requisitos para ostentar la condición de asociación de Alaquàs.

CAPÍTULO I. DE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES

Artículo 8. Objetivos.

1. Defender los derechos de las asociaciones municipales.
2. Aproximar la información municipal a la ciudadanía.
3. Facilitar la más amplia información sobre sus actividades, y obras y servicios.
4. Facilitar y promover la participación de las asociaciones en la gestión municipal.
5. Hacer efectivos los Derechos de las asociaciones, recogidos en la normativa vigente.
6. Fomentar la vida asociativa en el municipio.
7. Aproximar la gestión municipal a las asociaciones.
8. Garantizar la solidaridad y equilibrio entre las distintas asociaciones municipales.

Artículo 9. Funciones.

- a) Ser el nexo de unión entre las asociaciones y el Ayuntamiento, haciendo de interconector entre los agentes implicados y consolidando una red asociativa fuerte en el municipio.
- b) Proponer soluciones alternativas a los problemas más concretos del sector, así como su resolución por Pleno y participar de ellas.
- c) Seguimiento del cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento.
- d) Ser informados de las propuestas o resoluciones municipales respecto a aquellos temas de interés para ellos.
- e) Canalizar las iniciativas de las diferentes asociaciones promoviendo actividades como encuestas, actos públicos o reuniones de trabajo para conocer el estado de la opinión de la ciudadanía.
- f) Establecer un foro de participación ciudadana activo y real, en el que todas las asociaciones del municipio que lo deseen puedan participar con la misma intensidad.
- g) Colaborar con las diferentes asociaciones municipales para favorecer el desarrollo de aquellas con menos recursos.

CAPÍTULO II. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 10. Son derechos de los miembros del Consejo:

- a. Estar representados en los plenos del mismo.
- b. Recibir información referente a las actividades que se realizan en cumplimiento de los acuerdos adoptados por el pleno del Consejo.
- c. Tener acceso a los actos y documentación del Consejo.
- d. Presentar y defender iniciativas e intereses en el ámbito del Consejo. Participar, teniendo derecho a voz y voto, en las reuniones del consejo.
- e. Solicitar a través del Consejo, a los servicios de la Corporación aquella información que le sea necesaria para la elaboración de una propuesta, como marca la Ley de Transparencia 2/2015 de 2 de Abril de la Generalitat, en su articulado.
- f. Hacer constar en los actos de las sesiones las observaciones y razonamientos adecuados.
- g. Todos aquellos que se les puedan atribuir por este Reglamento o por la legislación vigente que sea de aplicación.

Artículo 11. Son deberes de los miembros del Consejo:

- a. Asistir a las sesiones plenarias y a las comisiones de trabajo en las cuales participen, además de colaborar en las actividades promovidas por el consejo, en cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- b. Contribuir a mejorar el desarrollo y promoción del Consejo.
- c. Respetar y cumplir lo expuesto en el Reglamento.
- d. Comunicar los cambios que se produzcan de la persona que ostente la delegación o del domicilio social de la entidad o asociación a la cual represente.
- e. Canalizar las demandas ciudadanas relativas a asuntos municipales.
- f. Todos aquellos que se le puedan atribuir por este Reglamento o por la legislación vigente que sea de aplicación.